



MUNICIPALIDAD DE  
**SAN MIGUEL CHICAJ**  
*Juntos Trabajando, por un mejor futuro*

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL  
DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS  
SÓLIDOS**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CHICAJ DEPARTAMENTO DE  
BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA, C. A.**

**ACTA NÚMERO 62-2020 PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO**

**El Honorable Concejo Municipal del municipio de San Miguel Chicaj, del  
Departamento de Baja Verapaz.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Municipal establece que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. Así mismo, el Código Municipal, en su artículo 72 establece: **“Servicios Públicos Municipales.** El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, y por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que esta municipalidad, por ser una entidad autónoma con personalidad jurídica, de conformidad con la ley tiene facultad para elegir a sus autoridades, así como para emitir sus reglamentos y ordenanzas, que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que el presente reglamento es de observancia general, es decir, que es aplicable a todos los habitantes del municipio que hagan uso del servicio.

**POR TANTO:**

Este Concejo Municipal con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 35, incisos a) e i) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
MARCO  
GENERAL**

**Artículo 1. Naturaleza:** El presente reglamento será de observancia general para los vecinos del municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz.

**Artículo 2. Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos en el municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz.

**Artículo 3. Naturaleza del servicio:** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para el tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, así como en las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.

**Artículo 4. Forma de establecimiento y prestación del servicio:** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.

**Artículo 5. Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal:** La Municipalidad es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos. El costo de las inversiones debe figurar en el inventario municipal.

**Artículo 6. Cobertura del servicio:** La Municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana del municipio.

**Artículo 7. Aplicación:** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades,

funcionarios o funcionarias, empleadas y empleados municipales, así como los usuarios y usuarias, deben cumplirlo correctamente. El Alcalde Municipal, a través de la Dirección Municipal de Servicios Públicos - DMSP-, es el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederán cualquiera de los derechos contemplados en este Reglamento a título gratuito, incluyendo a instituciones de servicio público, entidades del Estado y organizaciones privadas.

**Artículo 8. Obligatoriedad de suscribirse al servicio:** Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de residuos y desechos en el área urbana del municipio y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todos los vecinos y vecinas quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos que disponga la Municipalidad.

**Artículo 9. Limpieza de áreas públicas:** Es responsabilidad de la Municipalidad, el barrido de calles, plazas, mercado municipal y otras áreas públicas; recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de estas áreas al botadero municipal.

**Artículo 10. Obligación de ventas y negocios:** Todos los comerciantes, arrendatarios, propietarios de negocios formales e informales, tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad.

## **TÍTULO II** **ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO**

### **CAPÍTULO I** **ADMINISTRACIÓN DEL** **SERVICIO**

**Artículo 11. Nombramiento del personal del servicio:** El Alcalde Municipal, nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Puestos y Funciones de la DMSP, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la Municipalidad.

**Artículo 12. Administración del servicio:** La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

**Artículo 13. Manual de Puestos y Funciones:** La Municipalidad para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Puestos y Funciones de la DMSP, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. Este Manual debe ser aprobado también por el Concejo Municipal.

**Artículo 14. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio:** El Alcalde Municipal, la Dirección Municipal de Servicios Públicos -DMSP-, el personal del servicio y las organizaciones de usuarios, si existieran, son responsables de velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

## **CAPÍTULO II**

### **OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 15. Forma de entrega de residuos y desechos por parte de las usuarias y los usuarios:** Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los residuos y desechos en bolsas cerradas, que colocarán en lugares visibles en el exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en cada sector.

**Artículo 16. Colocación de recipientes para residuos y desechos en lugares públicos:** La Municipalidad, colocará recipientes para depósito de residuos y desechos, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

**Artículo 17. Lugar para la disposición final de residuos y desechos sólidos:** La Municipalidad establecerá un lugar específico para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y reglamentos respectivos.

## **TÍTULO III**

### **DE LA RECOLECCIÓN**

**Artículo 18. Autorización, sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos:** La autorización, sistematización, coordinación, dirección, supervisión y control de la recolección de los desechos sólidos en el Municipio de San Miguel Chicaj, estará a cargo de la Dirección Municipal de Servicios Públicos quien además será la encargada de velar en forma conjunta con la Policía Municipal, por el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 19. Sistema Público de Limpieza:** El sistema público de limpieza del Municipio de San Miguel Chicaj, será organizado, controlado y coordinado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, que será la encargada de su ejecución, incluyendo el barrido de calles, banquetas, parques, estadios, cementerios y otros espacios públicos abiertos.

**Artículo 20. Recolección de desechos sólidos en parques, plazas, monumentos y otros espacios públicos:** La recolección de desechos sólidos en parques plazas, monumentos y otros espacios públicos, estará a cargo de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**Artículo 21. Carga y descarga de mercadería o materiales en vía pública:** La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

**Artículo 22. Actividades al aire libre:** Cuando se realice un evento al aire libre en el que se haga uso de parques, plazas, áreas verdes, vías o espacios públicos, los organizadores deberán dejar el área en las mismas condiciones de limpieza y ornato en que se encontraba antes del evento, siendo directamente responsables por los daños y perjuicios que se causen.

**Artículo 23. Recolección de desechos provenientes de la construcción:** La recolección de desechos provenientes de la construcción deberá realizarse en forma diaria por los constructores. El único sitio autorizado para la disposición final de dichos desechos es el área que para el efecto se ha autorizado por la Municipalidad de San Miguel Chicaj. La Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecerá el mecanismo de supervisión.

**Artículo 24. Vendedores de la vía pública:** Las personas que estén autorizadas para vender en la vía pública, tiene la obligación de recolectar la basura en forma diaria y a su costa depositarla con el recolector.

**Artículo 25. Mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, banquetas, áreas verdes, parques, plazas, monumentos, estadios, cementerio y otras áreas públicas:** El mantenimiento, barrido y limpieza de las calles, banquetas, áreas verdes, parques, plazas, monumentos, estadios, cementerio y otras áreas públicas del Municipio de San Miguel Chicaj, requiere de la colaboración de todos los habitantes. La Municipalidad podrá contratar los servicios de limpieza de estas áreas para mejora del paisaje urbano y el ornato, de acuerdo a las leyes correspondientes.

**Artículo 26. Tren de Aseo:** La Dirección Municipal de Servicios Públicos velará por la coordinación adecuada del trabajo del tren de aseo municipal mediante un programa de rutas adecuadas, determinándose las prioridades y necesidades.

#### **TÍTULO IV DEL TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS**

**Artículo 27. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos:** La Municipalidad de San Miguel Chicaj, por medio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos prestará el servicio de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos, así mismo autorizará, regulará y controlará todo lo relativo al servicio privado de recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos del Municipio, cuando este sea requerido.

**Artículo 28. Personas individuales o jurídicas concesionadas para prestar el servicio:** La recolección de residuos y desechos sólidos en residencias, comercios, industrias y empresas de servicio, solo podrán realizarla las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que cumplan con los requisitos y especificaciones contempladas en el respectivo contrato de concesión y deberán utilizar el sitio autorizado por la Municipalidad para la disposición final. De contravenir esta disposición, serán multados o sancionados de acuerdo a lo que disponga la autoridad competente.

#### **TÍTULO V DEL ALMACENAMIENTO**

**Artículo 29. Almacenamiento Temporal:** En aquellos casos en que se autoricen sitios de almacenamiento temporal de desechos sólidos, se deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Separar los desechos sólidos para facilitar su clasificación de desechos sólidos orgánicos, no orgánicos y materiales de potencial reciclable. El recolector de basura está comprometido a promover entre los usuarios del servicio, la separación de la basura en forma adecuada.
- b) Permitir a los recolectores su fácil acceso y extracción; si el lugar del almacenamiento está en el interior de la propiedad, deberá ser accesible y estar cercano a los ingresos; de no ser así, deberá movilizar los desechos sólidos hacia un lugar accesible para la recolección, con anticipación al paso de los camiones recolectores.

**Artículo 30. Desechos residenciales:** Los desechos sólidos residenciales deben depositarse en bolsas plásticas y deberán ser almacenadas en contenedores adecuados al volumen producido y que sean únicamente destinados para esto. En caso de almacenamiento de desechos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente, envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los manejen.

**Artículo 31. Desechos Comerciales No Peligrosos:** Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, almacenes de depósitos, abarroterías, agropecuarias y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar los desechos sólidos en recipientes dimensionados para el volumen que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios. La Dirección Municipal de Servicios Públicos establecerá directrices sobre el manejo de desechos para casos especiales.

**Artículo 32. Mercados Municipales:** Los arrendatarios de locales o puestos en los mercados municipales deberán contar con recipientes individuales adecuados, con capacidad para el almacenamiento de los desechos sólidos que generen; estos recipientes deberán ser trasladados diariamente a lugares establecidos por la Municipalidad, para ser recolectados.

**Artículo 33. Depósitos de establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas u otros:** Todos los establecimientos educativos, industriales, comerciales, viviendas y otros que generen desechos sólidos deberán en lo posible contar con recipientes separados para aquellos desechos orgánicos, plásticos, papel, metales y vidrio, identificando su contenido. Podrán solicitar asistencia a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para recibir orientación sobre la adecuada separación de la basura.

**Artículo 34. Ventas y negocios en la Vía Pública:** Todas las personas que tengan negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expendan productos de consumo inmediato tales como comida, helados, dulces, refrescos, frutas todos aquellos que produzca desechos consistentes en envoltorios deben contar con recipientes o bolsas plásticas adecuadas al volumen de los desechos que generen. Cada venta será responsable de depositar los desechos sólidos en el lugar que la Municipalidad disponga. Los recipientes deben ubicarse en lugares adecuados para su utilización.

**Artículo 35. Obligación de comerciantes habituales o eventuales que desarrollen actividades en lugares de reunión masiva:** Los comerciantes habituales o eventuales, que desarrollan actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos y otros análogos, permanentes o eventuales como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tiene la obligación de portar recipientes o bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desechos que generen su actividad; igualmente, deben mantener limpia el área utilizada en su actividad. Los desechos productos de dicha actividad serán depositados en lugar determinado por la Municipalidad.

**Artículo 36. Almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, cementerio, parques y plazas públicas:** Para el almacenamiento de desechos sólidos en áreas verdes, cementerio, parques y plazas públicas, la Municipalidad instalará recipientes apropiados, bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, excepto en el caso de que se trate de áreas privadas o de uso público y que se encuentren a cargo de otras entidades del Estado, caso en el cual, corresponderá a esas entidades cumplir con la anterior disposición.

**Artículo 37. Supervisión de la disposición temporal:** La Dirección Municipal de Servicios Públicos supervisará en forma periódica, dentro del Municipio de San Miguel Chicaj, el almacenamiento temporal de desechos sólidos en los lugares que se produzcan, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones y normas relacionadas. En caso de infracción al presente reglamento y a toda norma ambiental bajo su competencia, lo hará del conocimiento del Alcalde Municipal, para que imponga la sanción correspondiente, de acuerdo a la magnitud de la falta.

**Artículo 38. Vehículos de transporte público:** Todo conductor de vehículos de transporte público debe velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos, así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte, con las medidas correspondientes a la capacidad de pasajeros, así mismo debe vaciar y limpiar periódicamente tales recipientes. La empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal.

## **TÍTULO VI** **ASPECTOS FINANCIEROS**

### **CAPÍTULO I** **INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO**

**Artículo 39. Presupuesto anual:** Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del presupuesto de la Municipalidad, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema Financiero Nacional.

**Artículo 40. Destino de los ingresos del servicio:** Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y su mantenimiento, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados para mejorar el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos.

## CAPÍTULO II SISTEMA TARIFARIO

**Artículo 41. Estructura tarifaria del servicio municipal:** Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos, se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera:

No.	USO DEL INMUEBLE	TASA MENSUAL
1.	Doméstico, dos veces por semana.	Q. 30.00
2.	Doméstico comercial, dos veces por semana.	Q. 30.00
3.	Comercial, dos veces por semana.	Q. 30.00
4.	Público, dos veces por semana.	Q. 30.00
5.	Industrial, dos veces por semana.	Q. 30.00

**Artículo 42. Contratación del servicio de transporte y tasas por concesión del servicio de recolección:** La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular para la prestación del servicio de recolección cuando, por circunstancias especiales, se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. En este caso, la persona natural o jurídica que preste el servicio, deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y quedará bajo la vigilancia del Director Municipal de Servicios Públicos. En el caso de concesión del servicio, el concesionario deberá pagar las tasas siguientes:

No.	DERECHO DE CONCESION	TASA Q.
1.	Derechos de concesión por un año.	Q. 2.00 por cada usuario
2.	Por cada usuario del servicio al mes.	Q. 30.00

**Artículo 43. Transporte particular de residuos y desechos sólidos al Botadero Municipal:** Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de residuos y desechos sólidos, deberán contar con autorización municipal y deberán trasladar sus residuos y desechos al sitio establecido como botadero municipal y pagar la cantidad de Q. 30.00 al mes. Solamente aplica de forma privada para cada empresa de forma individual.

**Artículo 44. Residuos y desechos depositados en el Basurero Municipal:** La Municipalidad o las empresas privadas de recolección de residuos y desechos sólidos que realizan esta actividad de otros municipios y deseen utilizar el botadero del municipio de San Miguel Chicaj, deberán contar con la autorización municipal y pagar la cantidad de dos quetzales (Q.2.00) por cada 25 libras, cada vez que se utilice el servicio.

**Artículo 45. Modificaciones al Reglamento:** La Municipalidad evaluará anualmente o cuando lo considere procedente, si las tasas y el reglamento se adecuan al nivel del servicio para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo, en caso contrario aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo consideran conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica a entidades especializadas.

**Artículo 46. Recepción de tasas del servicio municipal:** La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de la Tesorería Municipal, quien extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## TÍTULO VII RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO ÚNICO PROHIBICIONES Y SANCIONES

**Artículo 47. Prohibiciones:** Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población:

1. La disposición de residuos y desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.
2. Depositar residuos y desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de disposición de materiales de construcción.



3. Arrojar residuos y desechos y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
4. Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y el ornato del municipio.
5. Arrojar o quemar llantas en cualquier área.
6. Arrojar basura y cualquier otro tipo de desechos en los canales de drenaje, sumidero, desagües pluviales y sanitarios.
7. Ecurrir o evacuar sustancias fecales hacia las áreas de uso público.
8. La quema de cualquier objeto en la vía pública, lotes o sitios baldíos.
9. Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas corrosivas, inflamables, salitrosas o cualquier otra de ilícito comercio y/o depósito final de desechos sólidos.
10. Depositar y acumular basura en predios ocupados o lotes baldíos, o en pozos abiertos.
11. Arrojar o acumular desechos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, en lugares no autorizados alrededor de zonas habitadas y en lugares que puedan producir daños a la salud e higiene pública, a la población, al ornato o al paisaje, utilizar medios inadecuados para su transporte y almacenamiento o proceder a su utilización, tratamiento y disposición final, sin la autorización municipal correspondiente.
12. Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública: carpintería, metal, mecánica, tapicería o expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos.
13. Utilizar para disponer desechos sólidos barrancos, calles, terrenos baldíos, propiedades particulares, vía pública y otros lugares que pueden ser perjudiciales y atentatorios a la salud y al deterioro del medio ambiente, los que serán considerados como botaderos clandestinos e ilegales.
14. Utilizar para disponer desechos sólidos los cuerpos de agua y áreas circunstanciales, ríos, puentes, fuentes de agua y similares.

**Artículo 48. Omisión o incumplimiento de los artículos:** Quien incurra en omisión de cualquiera de las acciones relacionadas al artículo anterior o en cualquier otro de este Reglamento, que impliquen infracción al mismo, será denunciado o reportado ante el Alcalde Municipal, para que se le inicie procedimiento administrativo y en su caso, se le imponga la sanción que corresponda, conforme al Código Municipal y a la magnitud de la falta.

**Artículo 49. Obligatoriedad de los infractores:** Los infractores a las disposiciones del presente Reglamento, deberán restituir al estado anterior las condiciones del ambiente, mueble o inmueble alterados por la infracción completa.

**Artículo 50. Responsabilidad del infractor pese haber pagado multa:** El pago de las multas citadas no libera al infractor de cumplir con las obligaciones del presente Reglamento, ni exime de la aplicación de las normas conexas.

**Artículo 51. Responsables de infracciones o incumplimiento:** Serán considerados responsables de la infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente reglamento:

- a) La persona que fuera sorprendida flagrantemente en la comisión de cualquier trasgresión establecida en el presente reglamento.
- b) Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- c) El representante legal, en caso de que la infracción esté vinculada con personas jurídicas.

**Artículo 52. Imposición de sanciones:** El Alcalde Municipal, en función de Juez o Jueza, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este Reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

**Artículo 53. Responsabilidad de las personas que expenden productos en la vía pública:** Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del presente reglamento. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados o sancionadas con la cancelación de la autorización, rescisión del contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la ley.

**Artículo 54. Denuncias:** Todo habitante del municipio, persona individual o jurídica, pública o privada podrá denunciar y ser parte en los expedientes administrativos iniciados ante el Alcalde Municipal, con ocasión de la violación del presente reglamento. La Municipalidad a través de la Dirección Municipal de Servicios Públicos deberá denunciar, ante el Alcalde Municipal, cualquier infracción al presente reglamento que tuviere conocimiento.



**Artículo 55. Recursos:** Contra las resoluciones definitivas dictadas por el Alcalde Municipal, procede el recurso de revocatoria. En tal caso, deberá observarse el procedimiento que para el efecto establece el Código Municipal y la Ley de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 56. Ingresos por Multas:** Los ingresos que por concepto de multas imponga el Alcalde Municipal, así como cualquier otro ingreso relacionado con el manejo de desechos sólidos, serán destinados exclusivamente a incrementar el presupuesto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de la Municipalidad. Dichos recursos serán destinados a financiar iniciativas que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del Municipio de San Miguel Chicaj.

## TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 57. Colaboración de municipios vecinos:** La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños, a efecto de evitar que sus vecinos o vecinas boten residuos y desechos en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

**Artículo 58. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos:** La o el Director de la DMSP y su personal, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que ya fueron cerrados, para evitar que las o los vecinos los continúen utilizando y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos en el futuro.

**Artículo 59. Casos no previstos:** Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Alcalde Municipal, salvo los que por su naturaleza son de observancia general y tienen que ser resueltos o aprobados por el Concejo Municipal.

**Artículo 60. Derogación de las disposiciones anteriores:** Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, queda derogada.

**Artículo 61. Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia después de ser aprobado por el Concejo Municipal y/o de ser publicado en el diario oficial de Centro América.